

RESOLUCION No 035
18 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE AEJANDRO DUQUE** identificado con la CC No. 79.651.403 expedida en Bogotá D.C actuando como representante legal la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** con identificación tributaria No 9005312103 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, Nueva Romería predio No 1 ubicada en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de treinta y nueve (39) árboles de las especies Hediondillo (Hediondillo Microbius Foetidus), Caracolí (Anacardium excelsum), Pasiflora (Passiflora Arborea), Palo blanco (Celtis Leavigata), Guácimo (Guazuma Ulmifolia), Rabo de iguana (Serjania mexicana), Guacamayo (Albizia Niopoides), Mora amarilla (Maclura tinctoria), Moral rojo (Morus rubra), Mimosa (Acacia dealbata) e indeterminados,

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.196-68128 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--
2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“I. ANTECEDENTES.”

*El presente informe se origina ante la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada por la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** con radicado No 13124 de fecha 24 de septiembre de 2025, actuando en calidad de apoderado, el señor **JOSE ALEJANDRO DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía No 79.651.403 expedida en Bogotá D.C, quien expone de manera general lo siguiente:*

... “CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., (en adelante CENIT), mediante comunicado adjunto y anexos, respetuosamente solicita la aplicación del artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015 y el principio de precaución para la tala de emergencia de treinta y nueve de (39) individuos arbóreos para los trabajos de profundización de tubería en los PK 176+580 Oleoducto Ayacucho-Galán 8”, PK 013+221 Oleoducto Ayacucho Galán 14”, PK 334+640 Poliducto Pozos-Galán 14” y PK 174+370 Combustible oleoducto Galán Ayacucho 18” con el objetivo de realizar las actividades de mantenimiento para asegurar la integridad de esta infraestructura” ...

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 057 de fecha 02 de octubre de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Corpocesar Aguachica, nos desplazamos al predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO N° 1 ubicado en zona rural de jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado No 13124 de fecha 24 de septiembre del 2025, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2. SITUACION ENCONTRADA.

Se realizó visita ocular, de acuerdo con lo solicitado, en predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en zona rural del corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, localizado en zona rural, en donde se evidencio lo siguiente:

En el predio descrito anteriormente, existen 4 tuberías por medio de las cuales la empresa CENIT transporta hidrocarburos, las cuales son:

- Oleoducto Ayacucho-Galán 8”

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--
3

- Oleoducto Ayacucho Galán 14”
- Poliducto Pozos-Galán 14”
- Combustible oleoducto Galán Ayacucho 18”

A los cuales se programa realizar mantenimiento preventivo debido a amenaza de exposición de la tubería.



IMAGEN 1

FOTO. Autor.

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL.



IMAGEN 2- Ubicación geográfica de los árboles objeto de intervención.
FOTO. Google earth 2025.

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

4

<i>Coordenadas Geográficas</i>	
<i>N</i>	<i>W</i>
<i>8°29'11.42"N</i>	<i>73°37'59.84"O</i>

4. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a un total de (39) árboles de las especies: *Hediondillo* (*Hediondillo Microbius Foetidus*), *Caracolí* (*Anacardium excelsum*), *Pasiflora* (*Passiflora Arborea*), *Palo blanco* (*Celtis Leavigata*), *Guácimo* (*Guazuma Ulmifolia*), *Rabo de iguana* (*Serjania mexicana*), *Guacamayo* (*Albizia Niopoides*), *Mora amarilla* (*Maclura tinctoria*), *Moral rojo* (*Morus rubra*), *Mimosa* (*Acacia dealbata*) e indeterminados.

INVENTARIO FORESTAL

<i>I D</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>PERIMETRO (M)</i>	<i>DAP (M)</i>	<i>ALTURA COMERCIAL</i>	<i>ALTURA TOTAL</i>	<i>VOLUME N COMERCIAL</i>	<i>VOLUMEN TOTAL</i>
1	<i>Hediondillo</i>	<i>Hediondillo Microbius Foetidus</i>	3,10	0,99	3	20	2,294	15,295
2	<i>Hediondillo</i>	<i>Hediondillo Microbius Foetidus</i>	1,98	0,63	4	20	1,248	6,240
3	<i>Caracolí</i>	<i>Anacardium excelsum</i>	3,56	1,13	5	30	5,043	30,256
4	<i>Pasiflora</i>	<i>Passiflora Arborea</i>	0,92	0,29	4	8	0,269	0,539

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--

5

5	Palo blanco	<u>Celtis</u> <u>Leavigata</u>	0,75	0,24	6	20	0,269	0,895
6	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,45	0,46	5	15	0,837	2,510
7	NN	<u>Innominado</u>	0,61	0,19	6	25	0,178	0,740
8	Rabo de iguana	<u>Serjania</u> <u>mexicana</u> <u>a</u>	0,60	0,19	7	15	0,201	0,430
9	Guacamayo	<u>Albizia</u> <u>Niopoidea</u> <u>s</u>	0,69	0,22	8	20	0,303	0,758
10	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	2,00	0,64	6	20	1,910	6,366
11	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,82	0,58	5	12	1,318	3,163
12	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,84	0,59	6	15	1,617	4,041
13	Huizapotillo	<u>Triumfett</u> <u>a</u> <u>semitriolo</u> <u>ba</u>	0,60	0,19	7	20	0,201	0,573
14	Mora amarilla	<u>Maclura</u> <u>tinctoria</u>	2,45	0,78	4	15	1,911	7,165
15	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,17	0,37	4	12	0,436	1,307
16	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	0,94	0,30	5	10	0,352	0,703

Continuación Resolución No 035 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar"

6

<u>1</u>	<u>7</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	0,50	0,16	4	10	0,080	0,199
<u>1</u>	<u>8</u>	<u>Caracolí</u>	<u><i>Anacardi um excelsum</i></u>	2,54	0,81	6	15	3,080	7,701
<u>1</u>	<u>9</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	1,10	0,35	3	12	0,289	1,155
<u>2</u>	<u>0</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	1,60	0,51	5	15	1,019	3,056
<u>2</u>	<u>1</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	1,35	0,43	5	10	0,725	1,450
<u>2</u>	<u>2</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	2,05	0,65	6	15	2,007	5,016
<u>2</u>	<u>3</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	0,82	0,26	5	16	0,268	0,856
<u>2</u>	<u>4</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	1,34	0,43	5	12	0,714	1,715
<u>2</u>	<u>5</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	0,56	0,18	6	15	0,150	0,374
<u>2</u>	<u>6</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	0,67	0,21	4	15	0,143	0,536
<u>2</u>	<u>7</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	0,42	0,13	5	10	0,070	0,140
<u>2</u>	<u>8</u>	<u>Guácimo</u>	<u><i>Guazum a Ulmifolia</i></u>	0,60	0,19	5	15	0,143	0,430

Continuación Resolución No 035 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar"

7

2 9	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,50	0,48	6	15	1,074	2,686
3 0	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,24	0,39	4	12	0,489	1,468
3 1	Moral rojo	<u>Morus</u> <u>rubra</u>	1,35	0,43	6	18	0,870	2,611
3 2	Mimosa	<u>Acacia</u> <u>dealbata</u>	0,66	0,21	7	20	0,243	0,693
3 3	Mimosa	<u>Acacia</u> <u>dealbata</u>	0,77	0,25	8	20	0,377	0,944
3 4	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	0,50	0,16	7	20	0,139	0,398
3 5	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,34	0,43	6	15	0,857	2,143
3 6	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	0,53	0,17	5	20	0,112	0,447
3 7	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	0,44	0,14	5	15	0,077	0,231
3 8	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,55	0,49	6	20	1,147	3,824
3 9	Guácimo	<u>Guazum</u> <u>a</u> <u>Ulmifolia</u>	1,47	0,47	4	12	0,688	2,064

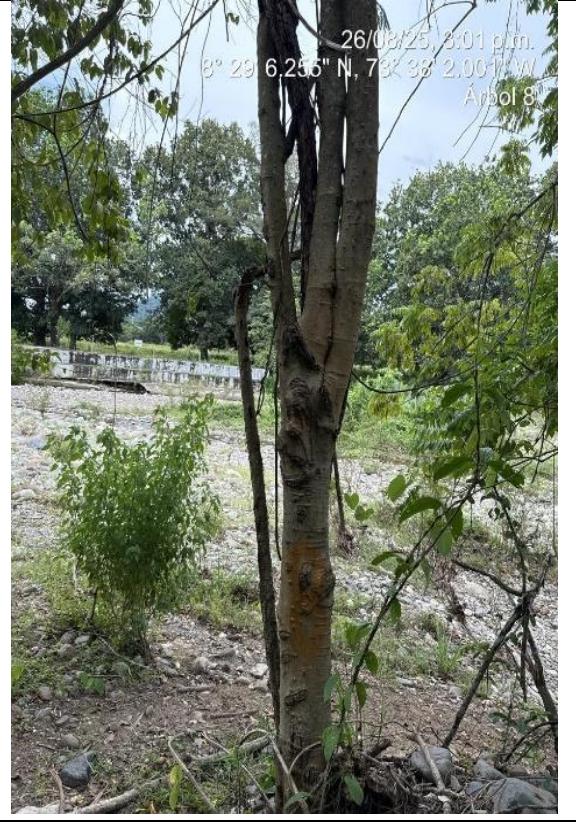
Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--
8

	
IMAGEN 3. <i>FOTO. Autores</i>	IMAGEN 4 <i>FOTO. Autores</i>
	
IMAGEN 5 <i>FOTO. Autores</i>	IMAGEN 6 <i>FOTO. Autores</i>

Continuación Resolución No 035 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar"

--
9

	
<p>IMAGEN 7 FOTO. Autores</p>	<p>IMAGEN 8 FOTO. Autores</p>
	
<p>IMAGEN 9 FOTO. Autores</p>	<p>IMAGEN 10 FOTO. Autores</p>

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No 035 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar"

--
10

	
IMAGEN 11 <i>FOTO. Autores</i>	IMAGEN 12 <i>FOTO. Autores</i>
	
IMAGEN 13 <i>FOTO. Autores</i>	IMAGEN 14 <i>FOTO. Autores</i>

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--
11

5. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles descritos y registrados en el presente informe.

6. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención del árbol de las especies Hediondillo (Hediondillo Microbius Foetidus), Caracolí (Anacardium excelsum), Pasiflora (Passiflora Arborea), Palo blanco (Celtis Leavigata), Guácimo (Guazuma Ulmifolia), Rabo de iguana (Serjania mexicana), Guacamayo (Albizia Niopoides), Mora amarilla (Maclura tinctoria), Moral rojo (Morus rubra), Mimosa (Acacia dealbata) e indeterminados es de 49.38 metros cuadrados.

7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un (1) año.

8. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1. *Se atendió solicitud de intervención forestal de treinta y nueve (39) árboles aislados, localizado en zona rural, localizados en predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en zona rural de jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, los cuales por su ubicación causan afectación con caída de ramas y otros, a la subestación de energía eléctrica.*

8.2. *El volumen total del árbol a erradicar es de ciento veintiún punto doce (121.12 m³) metros cúbicos.*

8.3. *La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a tres, por lo tanto, se sembrarán o se donarán a Corpocesar Seccional ciento diecisiete (117) árboles de especies nativas de la región.*

8.4. *Los árboles por remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización rural de especies nativas.*

9. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el sector rural del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención de treinta y nueve árboles de las especies Hediondillo (Hediondillo Microbius Foetidus), Caracolí (Anacardium excelsum), Pasiflora (Passiflora Arborea), Palo blanco (Celtis Leavigata), Guácimo (Guazuma Ulmifolia), Rabo de iguana (Serjania mexicana), Guacamayo (Albizia Niopoides), Mora amarilla (Maclura tinctoria), Moral rojo (Morus rubra), Mimosa (Acacia dealbata) e indeterminados, consistente en

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--
12

aprovechamiento forestal tipo tala, ubicados en predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en zona rural de jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

10. INFORMACION PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL VOLUN Y VALOR A PAGAR.

No aplica para el presente caso.

11. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

11.1 *El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislado en centros urbanos.*

11.2. *Intervenir (talar) única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.*

11.3. *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol permisionado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*

11.4. *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.*

11.5. *El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*

11.6. *El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

11.7. *Los árboles para remplazar, al erradicado, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa.*

11.8. *El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado*

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--
13

inmediatamente, (Lo anterior en el caso de que el peticionario decida sembrar los árboles y no donarlos)

12.- RECOMENDACIONES

12.1. *Para la tala del árbol, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*

12.2. *Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.*

12.3. *Sembrar ciento diecisiete arboles (117) árboles de especies nativas, o enviarlos a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 360 días, contados a partir de la notificación.”*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de San Martin- cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--
14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de treinta y nueve (39) árboles con un volumen de 121,12 m³, en el predio # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar o donar a la Corporación Autónoma del Cesar Seccional Aguachica dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento diecisiete (117) árboles de especies nativas de la región.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 035 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** identificado con NIT 9005312103 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado # NUEVA ROMERIA PREDIO No 1 ubicado en el corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”

--
15

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de San Martin- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

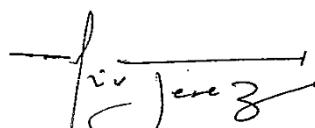
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** con identificación tributaria No 9005312103 de forma electrónica al correo: jose.duquer@cenit-transporte.com.

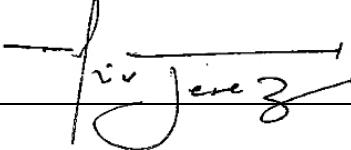
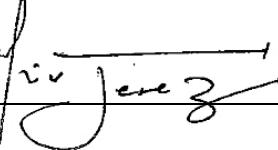
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE
AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA – 036-2025